

00004851

20 NOV 2017

Barranquilla, 17 de noviembre del 2017

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
Representante Legal
CONSTRUCTORA OCEAN DRIVE DEL ATLANTICO S.A
Carrera 50 No 75 -131 local 20
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: Comunicación.
Radicación: 00000707(27/01/2017)
Querellado: AXXA COLPATRIA
Investigado: CONSTRUCTORA OCEAN DRIVE DEL ATLANTICO S.A

Respetado señor (a)

Comunico a Usted que mediante Auto No. 00000751 del 27/10/2017 emanado de la Dirección Territorial del Atlántico, 1.) **AVOCAR** el conocimiento de la actuación administrativa adelantada a conformidad a las documentales 2.) **ORDENAR** el inicio del procedimiento administrativo Sancionatorio a **CONSTRUCTORA OCEAN DRIVE DEL ATLANTICO S.A** por la vulneración de las normas de seguridad y salud en el trabajo en relación a la violación del artículo 11 de la resolución 1016 de 1989, y artículo 274,275 de la resolución 2400 de 1979

Por el citado auto se comisionó a la **MARLY SARMIENTO AHUMADA**, Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Asignado a la Dirección Territorial de Atlántico, para que instruya el procedimiento administrativo sancionatorio en aplicación al artículo 47 y concordantes del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos de ley hasta la proyección del acto administrativo a que haya lugar.

El funcionario competente, practicara las pruebas conducentes y pertinentes que requiera la investigada es su escrito de descargos, las cuales serán fundamentales para la buena marcha del procedimiento administrativo sancionatorio, según lo dispuesto en el artículo 40 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en concordancia con el artículo 47

Cordialmente;

[Firma]
YURANIS PAOLA CASTIBLANCO PEREZ
Auxiliar Administrativo
Anexo
Copia: 2 folios
Transcriptor: Yuranis C.
Elaboró: Yuranis C.
Revisó/Aprobó: Edgar García

72 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA
Dirección: Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 080001646
Teléfono: PC002080602CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: CONSTRUCTORA OCEAN DRIVE DEL ATLANTICO S.A.

Dirección: KR 50 75 131 LOCAL 20
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

MENSAJERIA COLOMBIA EFICIENTE MDTB 19675

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Admisión: 20/11/2017 17:59:07
Orden de servicio: 8825185 Fecha Aprox Entrega: 21/11/2017



PC002080602CO

8888 585

Nombre/ Razón Social:	MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BARRANQUILLA	
Dirección:	Carrera 54 N° 72-80, Pisos 16 y 17 NIT/C.C/T:1830115226	
Referencia:	Teléfono:	Código Postal:080001646
Ciudad:BARRANQUILLA	Depto:ATLANTICO	Código Operativo:8888535
Nombre/ Razón Social:	CONSTRUCTORA OCEAN DRIVE DEL ATLANTICO S.A.	
Dirección:KR 50 75 131 LOCAL 20		
Tel:	Código Postal:080020432	Código Operativo:8888585
Ciudad:BARRANQUILLA	Depto:ATLANTICO	
Peso Físico(grs):200	Dice Contener:	
Peso Volumétrico(grs):0	Observaciones del cliente : (Hano)	
Peso Facturado(grs):200		
Valor Declarado:\$0		
Valor Flete:\$2.346		
Costo de manejo:\$0		
Valor Total:\$2.346		

Causal Devoluciones:		
RE Rehusado	IN1 No existe	IN2 No contactado
NE No existe	NS No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	DE Desconocido	AC Apartado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega: 20/11/2017		
Distribuidor:		
C.C.		
Gestión de entrega: 20/11/2017		



O.BARRANQUILLA 8888



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO

AUTO NÚMERO 00000751

(27 OCT 2017)

“Por el cual se avoca conocimiento, se comisiona a un funcionario, se ordena iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio”

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATLANTICO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013, Decreto 1295 de 1994, artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

CONSIDERANDO

Que se recibió en la Dirección Territorial de Atlantico con radicado interno 0707 del 27 de Enero de 2017, oficio suscrito por CARMEN INES EALO MARINEZ, Líder de Prevención y servicio de ARL AXA COLPATRIA, mediante el cual se manifiesta:

“Radicación Documentos de la investigación de Accidente Fatal trabajador ANTONIO DE JESUS VILLA VILLA...”

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1530 de 1996, Art. 4 “Accidente de Trabajo y Enfermedad profesional con muerte del Trabajador” Adjunto remito documentos referentes al accidente de la referencia.

CONSTRUCTORA OCEAN DRIVE DEL ATLANTICO S.A.S.
Nit. 900675277-4

Que, de igual modo anexo al oficio en mención, Reporte Accidente de Trabajo, Concepto Técnico de Accidente ARL, Carta de solicitud de investigación a la empresa y/o Investigación anexa de la Empresa (Folio 1 al 5).

Que revisado las causas inmediatas del evento en el ítem de actos inseguros, Condiciones peligrosas, factores Personales y Factores de Trabajo encontradas en la investigación efectuada por la ARL AXA COLPATRIA, se pudo evidenciar que existe merito suficiente para proferir auto de formulación de cargos a la empresa: CONSTRUCTORA OCEAN DRIVE DEL ATLANTICO S.A Identificada con Nit. 900675277-4 ubicada en carrera 50 N 75 – 131 local 20 en Barranquilla – Atlantico, por la vulneración de las normas de Seguridad y salud en el Trabajo en relación a la violación artículo 11 de la resolución 1016 de 1989, y artículos 2 literal a), f), g), 274, 275 de la resolución 2400 de 1979.

Que atendiendo lo anterior, se hace necesario dar inicio a Procedimiento Administrativo Sancionatorio conforme lo determina el artículo 47 y s.s de la Ley 1437 de 2011.

Que conforme al artículo primero de la resolución 404 del 22 de marzo de 2012, modificado por la Resolución 2143 de 2014, corresponde a esta Dirección Territorial conocer y resolver las quejas relacionadas con el posible incumplimiento por parte del empleador de las normas de seguridad y

"Por el cual se avoca conocimiento, se comisiona a un funcionario y se ordena iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

salud en el trabajo, así como del Sistema De Gestión la Seguridad y salud en el Trabajo y Riesgos laborales.

En mérito de lo expuesto la Dirección Territorial de Atlantico;

RESUELVE

- 1.). **AVOCAR** el conocimiento de la actuación administrativa adelantadas a conformidad a las documentales.
- 2.). **ORDENAR** el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio a **CONSTRUCTORA OCEAN DRIVE DEL ATLANTICO S.A** Identificada con Nit. 900675277-4 ubicada en carrera 50 N 75 – 131 local 20 en Barranquilla – Atlantico, por la vulneración de las normas de Seguridad y salud en el Trabajo en relación a la violación artículo 11 de la resolución 1016 de 1989, y artículos 274, 275 de la resolución 2400 de 1979.
- 3.). **COMISIONAR** a la doctora MARLY SARMIENTO AHUMADA, Inspectora de Trabajo, asignada a la Dirección Territorial de Atlantico, para que instruya el procedimiento administrativo sancionatorio en aplicación al artículo 47 y concordantes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos de ley hasta la proyección del acto administrativo a que haya lugar.

PARAGRAFO N°1: La funcionaria competente, practicara las pruebas conducentes y pertinentes que requiera la investigada en su escrito de descargos, las cuales serán fundamentales para la buena marcha del procedimiento administrativo sancionatorio, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 ibidem

Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan.

PARAGRAFO N° 2: La funcionaria competente deberá acogerse a los términos de la ley 1437 de 2011, ley 1610 de 2013 y el procedimiento Ministerial administrativo sancionatorio Código ICV-PD-02.

- 4.). **COMUNICAR** a las empresas **CONSTRUCTORA OCEAN DRIVE DEL ATLANTICO S.A** Identificada con Nit. 900675277-4 ubicada en carrera 50 N 75 – 131 local 20 en Barranquilla – Atlantico, el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio mediante el envío por correo de copia del presente Auto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

27 OCT 2017

Dada en Barranquilla, a los


ELVERTH SANTOS ROMERO
Director Territorial Atlantico

Proyectó: Marly. S.
Revisó: Gisela. D.
Aprobó: E. Santos.